



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SINCELEJO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO**

NOTA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que dentro del expediente bajo radicado 2019-0380 cursante contra **VICTOR MANUEL REYES BLANCO** por el injusto de **PORTE ILEGAL DE ARMAS** el procesado consigno el importe de la caución y suscribió el acta de compromiso correspondiente. Favor proveer

Sincelejo, Sucre, febrero 15 de 2022

MARYAM ALEJANDRA PERNA SIERRA
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
SINCELEJO, SUCRE.** Febrero quince (15) de veinte veintidós (2022)

Vista la nota Secretarial que antecede, en la cual media constancia del perfeccionamiento del beneficio judicial de la domiciliaria concedida al procesado **VICTOR MANUEL REYES BLANCO**, portador de la C. C. No 1.101.872.983 de San Onofre, Sucre por la comisión del injusto de **PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES**.

Es procedente ordenar la baja de la orden de captura librada en la providencia calendada noviembre 18 de 2019 para efectos de su materialización en consonancia con la preceptiva del art. 66 y 67 del Código Penal.

RESUELVE

PRIMERO. CANCELESE la orden de captura No 2019 -039 expedida contra el señor **VICTOR MANUEL REYES BLANCO**, portador de la C. C. No 1.101.872.983 de San Onofre, Sucre, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. ORDENASE la digitalización del expediente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura y la circular correspondiente.

CUMPLASE

ARTURO GUZMAN BADEL
Juez